



**2021CD-000006-0011600001**

## **CONTRATO**

*Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos que administra*

**GRUPO**



Seguros | Valores e Inversiones | Red de Servicios de Salud | Museo del Jade | Bomberos

[www.insinversiones.com](http://www.insinversiones.com)

## CONTRATO

Entre nosotros **INS INVERSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, cédula jurídica tres- ciento uno- doscientos cincuenta y dos mil once, domiciliada en San José, Barrio Amón, entre calle nueve y nueve bis, avenida nueve, atrás de las oficinas centrales del INS y representada por el señor **ARMANDO MAROTO BARRIOS**, mayor, divorciado, Máster en Administración de Negocios, portador de la cédula de identidad número uno- setecientos cincuenta y ocho- ciento cincuenta y cinco, vecino de Heredia, en mi condición de **GERENTE GENERAL**, con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA**, de conformidad al artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil, en adelante denominado **EL CONTRATANTE** y **DELOITTE TAX & LEGAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica tres – ciento uno – doscientos ochenta y uno cero veinte, representada por **JOSE FABIO SALAS CHINCHILLA** portador de la cédula de identidad uno – mil doscientos veintisiete – cero seiscientos dieciséis, en condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido el contrato de compra correspondiente a la Contratación Directa según el número de procedimiento N°2021CD-000006-0011600001, que corresponde a la Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos que administra, en virtud de lo presentado mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y de conformidad con lo establecido en La Ley de Contratación Administrativa y en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

A continuación, se presentan las condiciones generales establecidas en la Contratación Directa, según el número de procedimiento N°2021CD-000006-0011600001, que corresponde a la Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos que administra

## I. Servicios adjudicados

El CONTRATISTA debe entregar a INS Inversiones SAFI S.A. los siguientes criterios:

### Listado de servicios y precios adjudicados

N°	Requerimiento	Precio unitario del criterio	Impuesto de Venta	Total
N°1	Criterio tributario sobre la integración de rentas de capital para el cálculo de la base imponible del impuesto a las utilidades en INS Inversiones SAFI S.A.	800000	104000	904000
N°2	Criterio tributario sobre la integración de rentas de capital para el cálculo de la base imponible del impuesto a las utilidades en los fondos que administra INS Inversiones SAFI.	800000	104000	904000
N°3	Criterio fiscal y contable para el manejo adecuado de las provisiones y estimaciones contables relacionadas con el impuesto de renta que afectan a INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos de inversión que administra	600000	78000	678000
N°4	Criterio fiscal sobre el adecuado manejo de diferencias cambiarias para la determinación del impuesto a las utilidades en INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos que administra	1200000	156000	1356000
N°5	Criterio sobre el manejo de la conciliación fiscal en los términos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 12 Impuesto sobre las Ganancias en INS Inversiones SAFI S.A.	950000	123500	1073500
N°6	Criterio fiscal de la provisión por litigios legales en INS Inversiones SAFI S.A.	600000	78000	678000
N°7	Criterio fiscal sobre el adecuado manejo de los arrendamientos del Fondo INS Inmobiliario No Diversificado de conformidad con lo establecido en la NIIF 16 Arrendamientos.	900000	117000	1017000
N°8	Criterio fiscal de la estimación por deterioro de las inversiones bajo la NIIF 9 Instrumentos Financieros para la determinación del impuesto a las utilidades en INS Inversiones SAFI S.A. y en los fondos que administra.	950000	123500	1073500
N°9	Criterio fiscal para la gestión adecuada, considerando los servicios que se contratan con las subsidiarias del Grupo INS, para la determinación de la base imponible del impuesto a las utilidades en INS Inversiones SAFI S.A.	750000	97500	847500
Precio total de la contratación		€ 7,550,000.00	€ 981,500.00	€ 8,531,500.00

## II. Plazo de entrega

Los criterios fiscales requeridos en la Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y en los fondos que administra serán emitidos en un plazo de 20 días naturales a partir de la notificación del contrato.

## III. Lugar de desarrollo de actividades

El contratista realizará las actividades señaladas en su propio centro de trabajo y se realizarán consultas o reuniones utilizando la plataforma tecnológica de Microsoft teams y mediante el correo electrónico.

Cuando se requiera una reunión presencial se coordinará con anticipación para que se presente a la oficina de INS Inversiones SAFI S.A., ubicada en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS, respetando los protocolos sanitarios definidos por el Ministerio de Salud.

## IV. Fiscalización del contrato

La Jefatura Administrativa, Proveeduría y de Talento Humano será la encargada de la fiscalización del contrato, recibiendo en el tiempo establecido los criterios de los requerimientos realizados y dándoles el visto bueno u observación de corrección o ampliación de lo aplicado por el adjudicado, con el fin de asegurarle a INS Inversiones SAFI S.A. que el proceso ejecutado responde a la necesidad presentada como justificación de la contratación directa.

## V. Forma de pago

El pago de la Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos que administra se efectuará cuando la Jefatura Administrativa, Proveeduría y de Talento Humano otorgue el visto bueno a cada criterio emitido por el adjudicatario como respaldo de los requerimientos realizados por INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos que administra.

Cuando exista la evidencia de la recepción a satisfacción de cada criterio, el adjudicatario podrá emitir la factura electrónica respectiva al correo [proveeduria@insinversiones.com](mailto:proveeduria@insinversiones.com), y dicha factura debe tener una descripción del servicio realizado.

El pago será efectuado dentro de los treinta días naturales siguientes por medio de transferencia electrónica de fondos, previa inclusión de la solicitud de pago por parte del Contratista en el Sistema Electrónico SICOP.

INS Inversiones SAFI S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

## VI. Cláusula penal

**Sobre la entrega del servicio:** Se aplicará una sanción económica del 2% por cada día natural de atraso en la presentación del informe con los criterios correspondientes a cada requerimiento realizado por INS Inversiones SAFI S.A.

Dicha sanción se aplicará hasta un máximo de un 25% del total contratado, según lo dispuesto en el artículo 712 del Código Civil, y al artículo 50 del Reglamento de Contratación Administrativa.

Queda entendido que toda suma por concepto de sanción será rebajada directamente de las facturas presentadas a cobro por parte del contratista.

**Sobre la calidad del trabajo:** en caso de que el adjudicatario entregue el resultado final sin la calidad esperada para este tipo de procesos y que no proceda a realizar las correcciones que le indique la unidad usuaria del servicio en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al 1,25% (uno coma veinticinco por ciento) por cada día natural de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto de la factura, luego de lo cual, se procederá a realizar el proceso para determinar la eventual resolución contractual.

## VII. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción.

Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

- El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario de INS Inversiones SAFI S.A., de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.
- La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

Cuando INS Inversiones SAFI S.A. o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar a INS Inversiones SAFI S.A. una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado a INS Inversiones SAFI S.A. por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicables al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A. o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad de INS Inversiones SAFI S.A. para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del INS Inversiones SAFI S.A. de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción. Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

### **VIII. Principio de confidencialidad**

Todos los oferentes deberán comprometerse a que, en caso de resultar adjudicados, deberán mantener la mayor reserva, discreción, secreto y manejar con estricta confidencialidad, toda la información escrita, verbal o en medio magnético que le sea suministrada o se produzca a lo largo y después de esta contratación, respecto a todos los datos, diagramas y esquemas de cualquier índole (independientemente del medio o formato por el que le haya sido facilitada) a que tuviere conocimiento o información en virtud de los servicios que le suministra a INS Inversiones SAFI S.A.

Conforme a lo anterior, se advierte a los oferentes y al adjudicatario, que toda la información a que tengan acceso o les sea entregada con ocasión de la ejecución del eventual contrato, será considerada confidencial y será protegida por las disposiciones, términos y alcances previstos en la Ley de Información No Divulgada, N°7975, con las obligaciones que de dicha normativa derivan para las partes. La violación de dichas normas facultará a INS Inversiones SAFI S.A. para dar por resuelto el contrato, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que deriven de tal incumplimiento. Por lo dicho, el adjudicatario debe asegurarse que su personal cumpla con esta normativa dado que será éste el responsable del uso de dicha información tanto por parte de su personal, como del uso o divulgación que le den terceras personas sin el previo consentimiento de INS Inversiones SAFI S.A., cualquier dato o información al que haya tenido acceso con ocasión de la presente contratación o por el desempeño de su personal de las labores contratadas, o bien utilizar la información o conocimientos adquiridos con ocasión de la prestación de servicios para INS Inversiones SAFI S.A., para cualquier otro fin que no sea el estricto cumplimiento de las labores asignadas por INS Inversiones SAFI S.A., todo lo anterior bajo pena de tener por incumplido el contrato sin responsabilidad para INS Inversiones SAFI S.A., quedando en tal caso INS Inversiones SAFI S.A. facultado para demandar el pago de los daños y perjuicios que la violación de tal prohibición le cause.

Este deber de confidencialidad deberá respetarse a lo largo de la contratación y aún después de la conclusión de la misma.

## IX. Propiedad intelectual

Los productos resultantes de la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, desarrollados por el Adjudicatario, serán propiedad de INS Inversiones SAFI S.A., por lo que el Adjudicatario no puede disponer de éstos para cualquier otro fin, sin previa autorización escrita por parte de INS Inversiones SAFI S.A.

Adicionalmente el Adjudicatario se compromete a dejar en poder de INS Inversiones SAFI S.A., toda la documentación o papelería en general desarrollada o modificada por su personal como producto de los servicios objeto de la presente contratación.

INS Inversiones SAFI se reserva el derecho de solicitar ampliaciones o aclaraciones que no impliquen modificación de la oferta, así como verificar cualquier información suministrada.

Cualquier solicitud de aclaración con respecto a los términos del presente pliego de condiciones y demás condiciones del concurso, deberá realizarse mediante el sistema SICOP y la Proveduría Institucional responderá por este mismo medio.

El presente contrato corresponde a la contratación directa, según el número de procedimiento N°2021CD-000006-0011600001, que pertenece a la Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos que administra.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos el presente contrato de manera electrónica constando en cada firma, la hora y fecha de esta.

**MBA Armando Maroto Barrios**  
Gerente General  
INS Inversiones SAFI S.A.  
Contratante

**Jose Fabio Salas Chinchilla**  
Representante Legal  
Deloitte Tax & Legal S.A.  
Contratista

### Revisado por

**MSc Héctor Trocoli Romero**  
Jefe Administrativo, Proveduría y Talento Humano  
INS Inversiones SAFI S.A.